



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 116-2020-CU-R-UNAS

Tingo María, 28 de abril de 2020

### VISTO:

El Acuerdo Nro. 15-2020-FRNR-UNAS, del Consejo de la Facultad de Recursos Naturales Renovables;

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 149-2020-R-UNAS, de fecha 27 de febrero de 2020, se convocó a concurso público nacional, entre otras, las plazas para docentes adscritas al Departamento Académico de Ciencias Forestales; así mismo, mediante Resolución N° 152-2020-R-UNAS, de fecha 28 de febrero de 2020, se aprobó las bases para el concurso público de plazas docentes en la Universidad Nacional Agraria de la Selva 2020;

Que mediante Resolución N° 206-2020-R-UNAS, de fecha 6 de abril de 2020, se reprogramó el cronograma de concurso público para docentes, convocadas mediante Resoluciones 149, 150 y 151-2020-R-UNAS; asimismo, mediante Resolución N° 149-2020-R-UNAS, de fecha 27 de febrero de 2020, en su Artículo 2° se estableció que la venta de Bases y la recepción de expedientes se efectuarían desde el 02 al 16 de marzo de 2020, en Mesa de Partes de la UNAS de lunes a viernes de 8:00am a 2:45pm, y en formato digital al correo [sec.general@unas.edu.pe](mailto:sec.general@unas.edu.pe), hasta las 2:45 pm. del 16 de marzo de 2020, plazo que fue reprogramado mediante Resolución N° 206-2020-R-UNAS, de fecha 06 de abril de 2020, en el cual se estableció que la recepción de expedientes en formato digital se efectuarían desde el 02 de marzo al 20 de abril de 2020, al correo [sec.general@unas.edu.pe](mailto:sec.general@unas.edu.pe), hasta el 20 de abril - hora 2.45pm., tiempo y plazos perentorios.

Que, mediante documento del visto, el Consejo de la Facultad de Recursos Naturales Renovables, contando con el informe de la Comisión de Concurso de Cátedra del Departamento Académico de Ciencias Forestales, propone, entre otros, a los postulantes M. Sc. Jose Antonio Dionisio Armas y M. Sc. Jhinmy Karc Hemeryth Bartra, como posibles ganadores en la plaza N° 3 en concordancia con el numeral 41 de la Resolución N° 152-2020-R-UNAS, en las funciones de Supervivencia en Selva, Producción en Plantas Ornamentales y Medicinales, Silvicultura General, Sistemas Agroforestales y Trabajabilidad de la Madera, en la categoría de Docente Contratado Tipo B1 (DC B1).

Que, de la revisión de los actuados remitidos por el Consejo de Facultad de Recursos Naturales Renovables, se determina que la Comisión de Concurso de Cátedra, evaluó y consideró en su informe a un postulante cuyo expediente no fue presentado de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 206-2020-R-UNAS; se advierte que el postulante M. Sc. Jhinmy Karc Hemeryth Bartra, con fecha 11 de abril de 2020 remitió su expediente al correo electrónico [sec.genera@unas.edu.pe](mailto:sec.genera@unas.edu.pe), cuando debió haber enviado al correo electrónico [sec.general@unas.edu.pe](mailto:sec.general@unas.edu.pe), tal como se señala en la Resolución N° 206-2020-R-UNAS; si bien es cierto que, posteriormente envió su expediente al correo [sec.general@unas.edu.pe](mailto:sec.general@unas.edu.pe), esto se produjo con fecha 20 de abril de 2020 a horas 17:52 pm, es decir fuera del horario establecido en la Resolución N° 206-2020-R-UNAS, que señalaba como hora de recepción hasta las 2:45 pm., siendo responsabilidad exclusiva de los postulantes remitir sus expediente al correo habilitado para tal efecto (cabe indicar que el postulante M. Sc. Jhinmy Karc Hemeryth Bartra también remitió su expediente de postulación a los correos electrónicos de los miembros del jurado encargados de su evaluación). Por tal motivo, en la relación de expedientes de postulación presentados remitidos por la Oficina de Secretaría General mediante documento de fecha 20 de abril de 2020, dirigido al Presidente del Jurado de Concurso de Cátedra de la Facultad de Recursos Naturales Renovables, no se encuentra comprendido el postulante M. Sc. Jhinmy Karc Hemeryth Bartra.

Que, en principio se debe señalar que la disposición contenida en la Resolución N° 206-2020-R-UNAS, constituye un acto administrativo que, en el marco de derecho público, está destinado a producir efectos jurídicos, sobre intereses, obligaciones o derecho de los administrados dentro de una situación concreta, en el presente caso, estaba encaminada a la realización del acto administrativo de declarar ganadores del concurso público para docentes en nuestra Entidad, en tal sentido, su cumplimiento es obligatorio tanto para la Entidad como para los administrados, al respecto el Artículo 203 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone: "Los actos administrativos tendrán carácter ejecutivo, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley" (en adelante T.U.O. de la LPAG).

Igualmente, el acto administrativo que propone los postulantes M.Sc. Jose Antonio Dionisio Armas y M.Sc. Jhinmy Karc Hemeryth Bartra, como posibles ganadores en la plaza N° 3 en las funciones de Supervivencia en Selva, Producción en Plantas Ornamentales y Medicinales, Silvicultura General, Sistemas Agroforestales y Trabajabilidad de la Madera, en la categoría de Docente Contratado Tipo B1 (DC B1), debe cumplir con los requisitos de validez de los actos administrativos según lo señalado en el Artículo 3 del T.U.O. de la LPAG, siendo uno de ellos el *Procedimiento regular*, que regula que *antes de la emisión del acto administrativo, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación*. Es decir, en el derecho administrativo, la existencia del procedimiento no solo busca proteger la certeza de la administración, sino que sirve de garantía a los derechos de los administrados y a los intereses



## RESOLUCIÓN N° 116-2020-CU-R-UNAS

públicos, por ello cuando la administración es llevada a un proceso judicial contencioso, le corresponde acreditar haber seguido el procedimiento regular para sus actuaciones. Un acto administrativo es válido siempre que haya sido emitido cumpliendo con todos sus requisitos esenciales, siendo uno de ellos el respeto al ordenamiento jurídico.

En consecuencia, el acto administrativo que propone a los postulantes M. Sc. Jose Antonio Dionisio Armas y M. Sc. Jhinmy Karc Hemeryth Bartra, como posibles ganadores en la plaza N° 3, contraviene las disposiciones emanadas por nuestra propia Entidad, en tal sentido, a fin de evitar futuras nulidades, y estando a que el vicio se produjo en la evaluación de expedientes de postulación, es preciso disponer que se retrotraiga el proceso de convocatoria hasta la evaluación de expedientes, teniendo en cuenta que solo serán evaluados los expedientes de postulación que hayan sido presentados en la fecha y hora establecidos en la Resolución N° 206-2020-R-UNAS.

Que, es atribución del Consejo Universitario, nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas, conforme lo establecen el numeral 59.7 del artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220, y el inciso i) del artículo 121 del Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva; por lo que, este colegiado, estando a los fundamentos esgrimidos anteriormente, desestima la propuesta de los postulantes M. Sc. Jose Antonio Dionisio Armas y M. Sc. Jhinmy Karc Hemeryth Bartra, como posibles ganadores en la plaza N° 3 solicitado por el Consejo de Facultad de Recursos Naturales Renovables, y dispone retrotraer el proceso hasta la etapa de evaluación de expedientes;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 28 de abril de 2020, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DESESTIMAR** la propuesta de los postulantes M. Sc. Jose Antonio Dionisio Armas y M. Sc. Jhinmy Karc Hemeryth Bartra, como posibles ganadores en la plaza N° 3 en las funciones de Supervivencia en Selva, Producción en Plantas Ornamentales y Medicinales, Silvicultura General, Sistemas Agroforestales y Trabajabilidad de la Madera, en la categoría de Docente Contratado Tipo B1 (DC B1) solicitado por el Consejo de Facultad de Recursos Naturales Renovables.

**Artículo 2°.- DISPONER** que se retrotraiga el proceso de selección del concurso público, en lo referente a la plaza convocada Nro. 3, adscrita al Departamento Académico de Ciencias Forestales, hasta la etapa de evaluación de expedientes.

**Artículo 3°.- DEVUELVASE** los actuados a la Facultad de Recursos Naturales renovables para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



EFRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI  
RECTOR



EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ  
SECRETARIO GENERAL